

ORDENANZA 39/2026 H.C.D

VISTO:

La disponibilidad de terrenos de propiedad municipal existentes en la planta urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que, entre los terrenos de propiedad municipal, se encuentra (1) un lote en calle Pública 20, de aproximadamente doscientos cincuenta metros cuadrados (250m²); el que resulta viable para ser vendido;

Que, el inmueble en cuestión forma parte de uno de mayor superficie ubicado en la Manzana N° 168 lote N° 26 e identificado con Plano de Mensura N° 208.905 Partida Provincial N° 263.531;

Que, este terreno, se encuentra ubicado en el Barrio Nuestra Señora de la Merced, y lindante a los planes de vivienda municipales;

Que, resulta necesario realizar obras de infraestructura en varios frentes de la ciudad, en razón de lo cual, la disposición en forma onerosa de algunos lotes se justifica en la necesidad de obtener recursos genuinos para la realización de las mismas;

Que, antes de realizar el procedimiento de venta de conformidad a las leyes vigentes se requerirá Informe de Tasación de Inmueble realizado por Tasador o Martillero Público y Corredor;

Que, se trata de una fracción, de aproximadamente doscientos cincuenta metros cuadrados (250m³); y sujetas a mensura definitiva;

Que, según el artículo 99° inc. 1° ap. a) de la Ley 10.027 de Régimen Municipal, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante para enajenar o gravar los bienes o rentas de propiedad municipal;

Que, se considera adecuado proceder a la venta mediante un procedimiento de convocatoria de ofertas;

Que, los gastos de mensura y escrituración que demande la operación serán por exclusiva cuenta y cargo del comprador;

Que, a partir de la fecha de adjudicación del lote, estará a cargo de la parte compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble de referencia;

Que, las demás condiciones de la convocatoria serán establecidas en el Decreto de llamado correspondiente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- Autorícese la venta, a través del procedimiento de convocatoria de ofertas de un (1) lote de terreno cuyas medidas, según croquis adjunto, son aproximadamente de doscientos cincuenta metros cuadrados (250m²); y sujetas a mensura definitiva, a saber:

- a) Una Fracción de terreno que forma parte integrante de un inmueble de superficie mayor que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Villa Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 168; Lote N° 26 Plano de Mensura N° 208.905, Partida Provincial N° 263.531 que fuera adquirido por la Municipalidad de Seguí, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 2º.- Establézcase que, el precio base de cada lote será determinado mediante tasación de corredor inmobiliario u otro profesional idóneo en la materia.

Art. 3º.- Dispóngase que, el procedimiento de venta será mediante convocatoria de ofertas, las cuales serán entregadas por los postores en sobre cerrado, y no podrán ser inferiores al importe que represente el precio de salida de la propiedad indicado en la convocatoria; de serlo, serán rechazadas.

Art. 4º.- Establézcase que, la convocatoria contendrá: a) La descripción y ubicación del bien; b) El precio base o de salida; c) El plazo durante el cual estará abierta la convocatoria.; d) Lugar de recepción de las ofertas; e) La fecha y hora del acto de adjudicación.

Art. 5º.- Dispóngase que, el Presidente Municipal podrá suspender la convocatoria, cuando fundadas razones así lo aconsejen, sin que esto represente responsabilidad alguna.

Art. 6º.- Establézcase que las demás condiciones no previstas de la convocatoria, serán fijadas en el Decreto de llamado a correspondiente.

Art. 7º.- Dispóngase que los gastos de mensura y escrituración que demanden las operaciones, serán por exclusiva cuenta y cargo de los compradores.

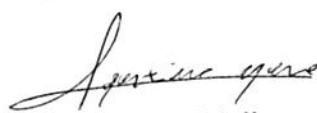
Art. 8º.- A partir de la fecha de adjudicación de cada convocatoria de ofertas, estará a cargo de la parte compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble de referencia.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, AGOSTO 11 DE 2026.-



Melina Lujan Pinto
Concejal H. Concejo Deliberante



Agostina Candela Yona
Concejal
H. Concejo Deliberante



Noelia Mabel Chiardola
Presidente
H. Concejo Deliberante